Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500076721**

20165500076721

Bogotá, **04/02/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2544 2546 2651 2668** de **22/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

25-M

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° - 0 2 5 4 4 del 2 2 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA,** identificada con N.I.T 900038841-7.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"(...) Cuando se tenga conocimiento*

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 239521 de fecha 22 de Abril de 2013 impuesto al vehículo de placa TLM153 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, Identificada con el N.I.T. 900038841-7, por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

> *"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 174 de 2001

> Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el codigo de infracción 518:

> *"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)"*

"(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
239521	22 de Abril de 2013	TLM153

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°239521 de fecha 22 de Abril de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900038841-7.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T.900038841-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es; *"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el codigo de infracción 518 de la misma Resolución que prevé:*"(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"* y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> *" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> > *d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,*
> >
> > *(...)*
> >
> > *Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
> >
> > *a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
> > *(...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900038841-7, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900038841-7, con domicilio en la ciudad de TUBARA / ATLANTICO, en la dirección CALLE 9 # 3 - 26, teléfono 3822828, correo electrónico **transportemixtodelacosta@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los - 0 7 5 4 4 22 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: **OSCAR CAMARGO RODRIGUEZ** - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó: _____- Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora – Grupo de Investigaciones-IUIT

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 239521

República de Colombia
Ministerio de Transporte

POLICÍA DE CARRETERAS

1. FECHA Y HORA

AÑO: 13
MES: 04
DÍA: 22
HORA: 20
MINUTOS: 20

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VÍA KILÓMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD: Via Pto lopez - Pto Gaitan Km 108+500

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

T K M

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

1 5 3

5. EXPEDIDA

Cota

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO X

7. CODIGO DE INFRACCION

5 0 0

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	X	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Andrea paola Mozo castillo

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 97611126
LICENCIA DE CONDUCCION: 50606-7738645C2
EXPEDIDA: 15-04 2011 VENCE: 14 05 2013
NOMBRES Y APELLIDOS: William Arquimedes Vargas Murillo
DIRECCION: Cll 65 # 46-81 Vcio 316 8782211

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Mixtos de la Costa

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003410017

13. TARJETA DE OPERACION

- 0628722

RADIO DE ACCION: N

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Jean Rodriguez Sanchez
PLACA No.: 087940
ENTIDAD: Setra Demet

NOTA: [illegible]

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Brayma # 2

16. OBSERVACIONES

Persona que transporte trabaja con Petroworld Antonio Manuel Villegas Marquez CC 12.537.141. Aporta Extracto de contrato y el contratante es ISVI LTDA. # de extracto 0608.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE | FIRMA DEL CONDUCTOR | FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No. 97611126

- AUTORIDAD DE TRANSITO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCION No 1 [illegible] DE 2007

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CONSIDERANDO

[illegible]

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

[illegible]

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

[illegible]

Rad No 2013-560-026878-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 239521 DE 22-04-2013, PLACAS TLM
Usuario Radicador KARENSERRATO -- Fecha Radicado 15 06 2013 12 21 36
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente EMP. SECCIONAL DE TRANSITO
Visite nuestra Página www.supertransporte.gov.co
Calle 63 Nro 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

[illegible]

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO, DE OPERACION METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL

[illegible]

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO (TAXI)

[illegible]

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO (TAXI)

[illegible]

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

[illegible]

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

[illegible]

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE ESPECIAL

[illegible]

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

[illegible]

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

[illegible]

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

[illegible]

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

[illegible]

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS

[illegible]

SUSPENSION DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION

[illegible]

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

[illegible]

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACION

[illegible]

ARTICULO SEGUNDO. ADOPCION DE FORMATO

[illegible]

ARTICULO TERCERO. NORMAS TECNOLOGICAS

[illegible]

ARTICULO CUARTO. PROCEDIMIENTO

[illegible]

ARTICULO QUINTO. GRADUACION

[illegible]

ARTICULO SEXTO. PROCEDIMIENTO

[illegible]

TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA
T.M.C. LTDA
NIT.900 038 841-7

EXTRACTO DE CONTRATO

No. Interno **3197** CONS. No **0608**

DATOS DEL VEHICULO

PROPIETARIO MOZO CASTILLO PAOLA ANDREA No. IDENTIFICACION: 52482396 DE BOGOTA

PLACAS: TLM153 CLASE: CAMIONETA CAP: 5 PAS MARCA: TOYOTA MODELO: 2012

CONSDUCTOR: ASIGNADO POR EL PROPIETARIO Y/O EMPRESA CONTRATANTE

No. IDENTIFICACION: LICENCIA DE:

POLIZAS	ASEGURADORA	No. DE POLIZA	F.VENCIMIENTO
SOAT	SEGUROS DEL ESTADO	AT 1329 25047850-2	09-mar 13
CONTRACTUAL	COLPATRIA	8001059671	20-nov 13
EXTRACTUAL	COLPATRIA	8001055289	20-nov 13

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE: ISVI LTDA No. IDENTIFICACION: 860.401.191-1

RESPONSABLE OSCAR ROJAS GRAJALES No. IDENTIFICACION: 70.605.461

OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PERSONAL ASALARIADO X ESCOLAR

ORIGEN Y DESTINO: CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y SUS MUNICIPIOS

HORARIO JORNADA CONTINUA

OBSERVACIONES TRANSPORTE DE PERSONAL - HERRAMIENTAS - FAMILIAR

REVISION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

DIRECCION	B	X	M	FRENOS PRIN	B	X	M	FRENO AUX	B	X	M	ESCAPE GASES	B	X	M
ESPEJO	B	X	M	LIMPIABRISAS	B	X	M	PITO	B	X	M	VISIBILIDAD	B	X	M
LLANTAS	B	X	M	LUCES	B	X	M	PUERTAS	B	X	M	VENTANA	B	X	M
T.MBRE	B	X	M	CARROCERIA	B	X	M	DISTINTIVO	B	X	M	EQUIP SEGUR.	B	X	M
APROBADO	B	X	M		B	X	M		B	X	M		B	X	M

El presente extracto de contrato, no lleva sellos segun el decreto 2150 Art, 11 de Diciembre 05 de 1995 y el decreto-Ley 019 DE ENERO DE 2012

F. INICIACION			F. TERMINACION		
A	M	D	A	M	D
2013	02	10	2013	08	10

FIRMA AUTORIZADA

Carrera 38 No. 110 - 49 Barranquilla
Carrera 1A sur No. 1A - 216 Tubará - Atlántico
Tel: 3822828 Cel: 312 6823447 - 300 3406090 transportemixtodelacosta@hotmail.com

JERITH RODRIGUEZ
C2
CC 41524000-10259907-1

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión andresvallejo

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	**TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000397147
Identificación	NIT 900038841 - 7
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20050812
Fecha de Vigencia	20250721
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	414273000,00
Utilidad/Perdida Neta	1573000,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros
* 4922 - Transporte mixto
* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	TUBARA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 9 No 3 - 26
Teléfono Comercial	3822828
Municipio Fiscal	TUBARA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 9 No 3 - 26
Teléfono Fiscal	3822828
Correo Electrónico	transportemixtodelacosta@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

	TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA.	BARRANQUILLA	Establecimiento
50000159431	TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA	SANTA MARTA	Agencia

Página 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

Republica de Colombia

Ministerio de Transporte

Servicios y consultas en línea

PROSPERIDAD PARA TODOS

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9000388417
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Atlantico - TUBARA
DIRECCIÓN	CALLE 9 No. 3-26 PLAZA DE LAS MADRES
TELÉFONO	3822233
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- transportemixtodelacosta@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO DE JESUSRODRIGUEZCONTRERAS

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
83	28/10/2011	TRANSPORTE ESPECIAL	H
680	09/08/2006	TRANSPORTE MIXTO	H

C= **Cancelada**
H= **Habilitada**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500045861**

20165500045861

Bogotá, 25/01/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2544 2546 2651 2668 de 22/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó:JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 2494.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

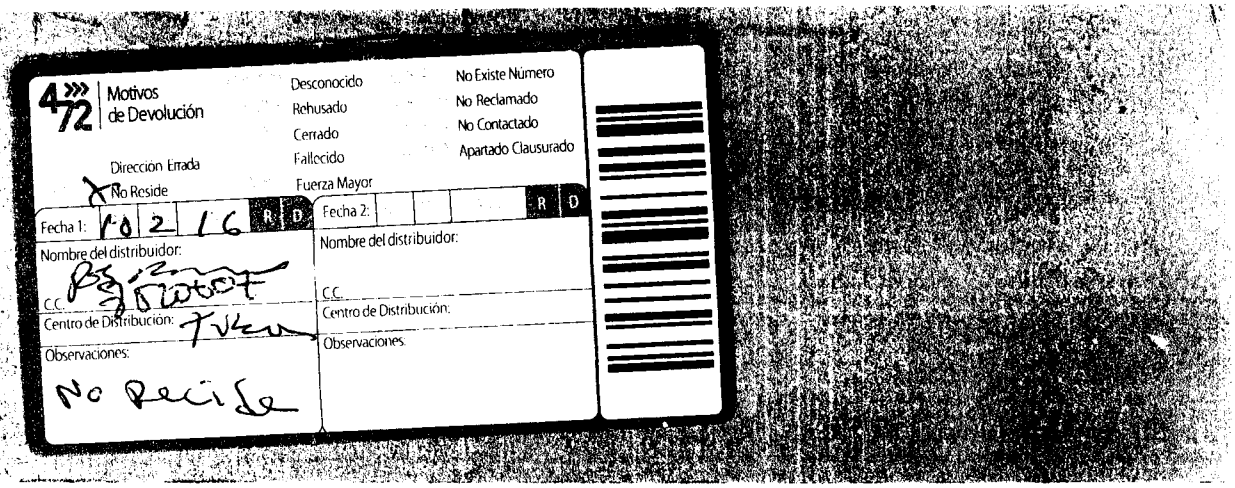

Representante Legal y/o Apoderado

TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA

CALLE 9 No. 3 - 26
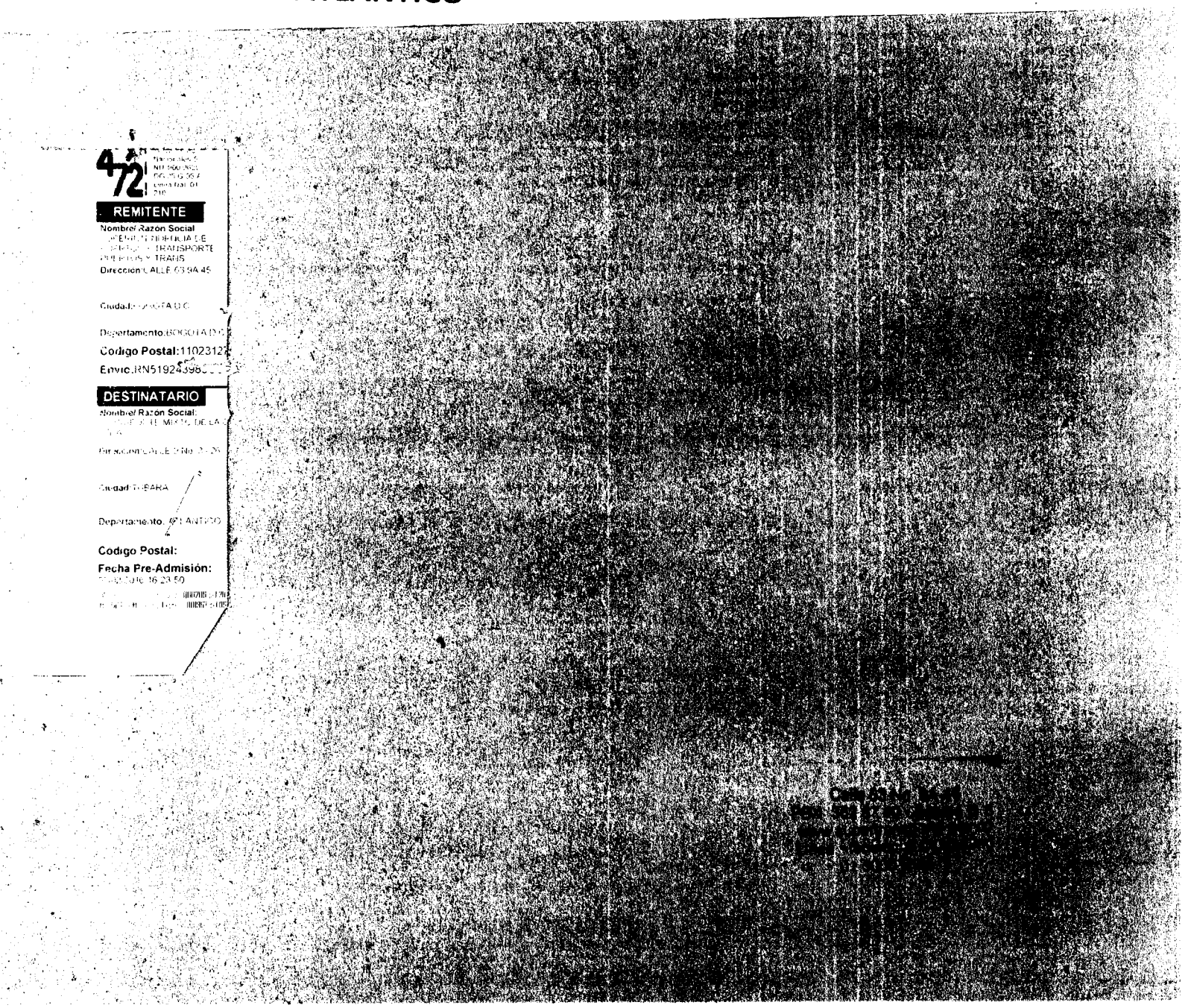
TUBARA - ATLANTICO